



Señor Marqués

SEÑOR DON VITO DE LIMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Don Juan de Alarcón de Alarcón y Sanz, Cab. Dn.
Don Juan de Alarcón, Sub. Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

fuente Alarcón

Este Ayuntamiento se confiere el gobierno de los lugares de
fuente Alarcón su reintegración y estado de su Caudal y di-
visiones que se viene entendido que el Alcalde pedáneo
de la misma villa y otros de esta hacienda para otros
reintegro en virtud de lo que el Ilustre Sr. Don
Presidente de la Real Chancillería de Granada a quien
parece ha representado le haga sin dependido ni costal
puna de los vecinos de otros lugares de la esfera de su
jurisdicción que no tiene ni capacidad de la posesión
de el beneficio que resulta a otros vecinos de su inter-
posición de nombrando Villa a otros lugares y otras cosas
así como lo pedáneo de tal Alcalde en contra ven-
tura de la ejecución de el cargo quando fueren
venidos así los que tocan a esta jurisdicción como
los de Murcia y Cartagena en el pleito de con-
tención que con otros lugares se tratacion que dando
solo por concordia entrecinos que los Alcaldes no
fuesen tres como antes del referido pleito solo uno
de los tres jurisdicciones y en que al tiempo se le
nombraron sin transcurridos este la calidad de
pedáneo como antes era solo que fuese uno en la
referida forma siendo privativo de la jurisdicción
el goberno su administracion el Caudal y vean

